



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2020-MDP/A

Pachacámac, 25 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Memorando N° 728-2020-MDP/GPP de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 298-2020-MDP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de **Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático, autorizados mediante Decreto Supremo N° 351-2020-EF, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac del Año Fiscal 2020;** y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2019-MDP/C y Resolución de Alcaldía N° 181-2019-A-MDP, ambos de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó y promulgo respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 301272 - Municipalidad Distrital de Pachacámac (UE 301272) para el año fiscal 2020, ascendente a S/ 52'849,029.00 (Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Veintinueve con 00/100 soles) en el marco del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" para el año fiscal 2020.

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del *Decreto de Urgencia N° 097-2020*, que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otra medida, autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica; exceptuándose, para tal fin, de lo establecido en el artículo 39° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC



De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y dictan otra medida; en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 115-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados; y, en los artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, mediante Decreto Supremo N° 351-2020-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 299,921,777.00 (Doscientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Veintiún Mil Setecientos Setenta y Siete y 00/100 Soles), a favor de 1,874 Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes.



Que, mediante Decreto Supremo N° 351-2020-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1,638,801.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Uno y 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, establecido en su Anexo "Apoyo Complementario a los Gobiernos Locales para el Financiamiento del Gasto Operativo Esencial".



Que, mediante Memorando N°728-2020-MDP/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de desagregación de recursos vía modificación Presupuestaria en el nivel institucional, mediante la modalidad de transferencia de partidas, por la suma de S/ 1,638,801.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Uno y 00/100 Soles), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 351-2020-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

Que, mediante Informe N° 298-2020-MDP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la desagregación de recursos vía Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, en el mes de noviembre, por la suma S/ 1,638,801.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Uno y 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N°351-2020-EF; Decreto Urgencia N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba "El Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS**

**APRUEBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°351-2020-EF por un monto de **S/ 1,638,801.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Uno y 00/100 Soles)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC

**Anexo "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial"**

**INGRESOS**

**En Soles**

Sección Primera : Gobierno Central  
 Pliego : 009 Ministerio de Economía y Finanzas  
 Unidad Ejecutora : 001 Administración General  
 Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.  
 Actividad : 5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público.  
 Fuente De Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios  
 GASTOS DE CORRIENTE : 2.0 Reserva de Contingencia

**TOTAL INGRESO**

**S/ 1,638,801.00**

**EGRESOS**

**En Soles**

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas  
 Pliego : 301272 Municipalidad Distrital de Pachacamac.  
 Fuente De Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios  
 GASTO DE CORRIENTES :

**TOTAL EGRESOS**

**S/ 1,638,801.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITASE**, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público- Decreto Legislativo N° 1440.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Secretaría General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PACHACÁMAC**

Antonio Eduardo Álvarez Silva  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PACHACÁMAC**

Guillermo Elvis Ponce Cano  
ALCALDE